



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

QUILLOTA, 19 MAYO 2014

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

NUM: 3338 /VISTOS:

1. Ord. N° 62 de fecha 12 de Mayo de 2014, de Alcalde a Jefa de Recursos Humanos y Gestión Administrativa, mediante el cual solicita autorizar contrato a Honorarios para doña **SOLANGE HORMAZABAL MONASTERIO**;
2. Contrato de fecha, por prestación de Servicios a Honorarios por funciones eventuales y específicas de doña **SOLANGE HORMAZABAL MONASTERIO**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato y en la forma que allí se establece;
3. Certificado N°2977, de disponibilidad presupuestaria, extendido por Oficina de Finanzas Dideco ;
4. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

PRIMERO: **APRUÉBASE** Contrato por Prestación de Servicio a Honorarios por Funciones Eventuales y Específicas, celebrado con fecha 01 de mayo de 2014, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su ALCALDESA (S) Sra. MARIELA OPAZO MUÑOZ, Rut N° 08.818.602-8 y doña **SOLANGE HORMAZABAL MONASTERIO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] 5, con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: **Jornal Plan de Empleo Especializado, media Jornada, Plan de Empleo Dideco**, destinada a la Unidad de: **Estadio Municipal**, desde el 01 de mayo de 2014 y hasta el 30 de Junio de 2014.

SEGUNDO: **PÁGUESE**, la suma de \$ 125000 (Ciento Veinticinco mil pesos) **ingreso bruto mensual**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°215-2104004004, **PLANES DE EMPLEO (DIDECO)**. Los honorarios se cancelarán contra la entrega de la respectiva Boleta de Honorarios, con previa certificación del **Director de Desarrollo Comunitario o quien le subroge**.

TERCERO: **ADOPTÉ**, la Unidad de Finanzas de la Dirección Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **01 de mayo de 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, representada legalmente por su ALCALDESA (S) doña **MARIELA OPAZO MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° 08.818.602-8, con domicilio para estos efectos, en calle Maipú N° 330, Quillota, y don/ña **SOLANGE HORMAZABAL MONASTERIO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota, contrata a don/ña **SOLANGE HORMAZABAL MONASTERIO**, para que realice la labor concreta y específica de: **Jornal Plan de Empleo Especializado, media Jornada**, destinado/a la Unidad de: **Estadio Municipal**.

SEGUNDO: Don/ña **SOLANGE HORMAZABAL MONASTERIO** no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones provisionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la Institución Provisional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este contrato comenzará a regir desde el día **01 de mayo de 2014** y durará hasta el **30 de Junio de 2014**, en que se dará por terminado y no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito por las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$125.000 (Ciento Veinticinco mil pesos) ingreso bruto mensual**, con cargo a la cuenta presupuestaria **215-2104004004, PLANES DE EMPLEO DIDECO**. Los honorarios serán cancelados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Los honorarios se cancelarán contra la entrega de la respectivo Boleta de Honorarios, con previa certificación del **Director de Desarrollo Comunitario o quien le subroga**.

QUINTO: Las partes dejan constancia que don/ña **SOLANGE HORMAZABAL MONASTERIO**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficios de los honorarios pactados.

SEXTO: No se exige caución a don/ña **SOLANGE HORMAZABAL MONASTERIO**, por cuanto el **Director de Desarrollo Comunitario o quien le subroga**, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SÉPTIMO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don/ña **SOLANGE HORMAZABAL MONASTERIO**, en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: Las partes para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se sometan.



SOLANGE HORMAZABAL MONASTERIO
Rut N° [REDACTED]



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDESA (S)
MARIELA OPAZO MUÑOZ
Secretaría Municipal